



Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

Asesoría			
Circular Informativa	Área	Tema	
190-2021	IMPOSITIVA	IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SOCIEDADES, EMPRESAS UNIPERSONALES, FIDEICOMISOS Y OTROS QUE PRACTIQUEN BALANCE COMERCIAL. NUEVA VERSIÓN DEL PROGRAMA APLICATIVO PARA LA DETERMINACIÓN E INGRESO DEL GRAVAMEN	
Norma		Publicación	Fecha
RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4968		B. O.	21/04/2021

Art. 1 - Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en las disposiciones de la Resolución General N° 4.626 y sus complementarias, a los fines de la determinación del impuesto a las ganancias y la confección de la respectiva declaración jurada, deberán utilizar el programa aplicativo denominado “Ganancias Personas Jurídicas - Versión 19.0” o la versión que se apruebe en el futuro, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

El mencionado programa aplicativo podrá ser transferido desde el sitio “web” de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).

Art. 2 - El formulario de declaración jurada F. 713, generado por el mencionado programa aplicativo, se presentará mediante transferencia electrónica de datos a través del referido sitio “web”, conforme al procedimiento establecido en la Resolución General N° 1.345, sus modificatorias y complementarias.

A los fines indicados en el párrafo precedente, los responsables utilizarán la “Clave Fiscal” obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General N° 3.713, sus modificatorias y complementarias.

La transferencia electrónica de datos también podrá realizarse a través de las entidades homologadas a tales fines, ingresando a la página “web” de la entidad de que se trate con el nombre de usuario y la clave de seguridad otorgados por la misma.

El listado de entidades homologadas se podrá consultar en el sitio “web” de esta Administración Federal, accediendo a <http://www.afip.gob.ar/genericos/presentacionElectronicaDDJJ/>.

Art. 3 - Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación para las declaraciones juradas -originales o rectificativas- que se presenten a partir de la referida fecha de vigencia.

Art. 4 - De forma.

ANEXO

(Artículo 1°)

PROGRAMA APLICATIVO

“GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS”

Versión 19.0

CARACTERÍSTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TÉCNICOS PARA SU USO

El programa aplicativo deberá ser utilizado por los contribuyentes y/o responsables del impuesto, a efectos de generar la declaración jurada anual.

1. Requerimientos de “hardware” y “software”

1.1. PC con sistema operativo Windows 98 o superior.

1.2. Memoria RAM: la recomendada por el sistema operativo.

1.3. Disco rígido con un mínimo de 100 MB disponible.

1.4. Instalación previa del “S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones”. Versión 3.1 Release 5.

2. Nuevas funcionalidades

Las modificaciones introducidas en esta nueva versión contemplan, entre otras, las siguientes incorporaciones:

2.1. En las pantallas “Total de Inmuebles”, “Total de Rodados”, “Total de Instalaciones” y “Total de Otros Bienes de Uso” se agrega el siguiente campo: “Amortización Acelerada Ley 27541 Ley de Solidaridad Social - Beneficio cumplidores”.

2.2. Se incorpora en la pantalla “Datos Descriptivos - Proyectos Promovidos” la posibilidad de seleccionar en el Campo “Tipo Promoción” los siguientes proyectos: “Ley de Economía del Conocimiento” -Micro y Pequeñas Empresas, Medianas Empresas o Grandes Empresas-, de manera tal que permita aplicar la reducción del impuesto a las ganancias establecida en el artículo 10 de la Ley N° 27.506 y su modificación -Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento-.

2.3. Se actualiza la Tabla Regímenes de Retención/Percepción.